

RESOLUCIÓN Nº 11 - CinyTec - 2010.
San Luis, 10 de Diciembre de 2010.

VISTO:

Que de acuerdo al artículo de la Ley XIV-0365-2004-(5755 "R"), la Comisión Directiva debe establecer anualmente los montos para los derechos de Inscripción y Habilitación Anual de la Matrícula-

Y CONSIDERANDO:

Que los valores determinados para el año 2.010 han quedado desactualizados de acuerdo a los costos de funcionamiento del este Colegio, dado por los incrementos de sueldos otorgados a su personal administrativo, por sus respectivos convenios colectivos de trabajo, los aumentos de los insumos de funcionamiento, dado por el constante incremento del costo de vida que es de público conocimiento y que por resolución se ha otorgado un subsidio por fallecimiento para el Colegiado y su Conyugue, que influye en el costo de funcionamiento de esta Institución.-

Que también se debe tener en cuenta que el constante incremento del costo de vida no solo afecta a esta Institución, sino también a nuestros colegiados en igual medida.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIERÍA

R E S U E L V E

Art. 1º.-Fijar para el año dos mil once, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) el derecho que corresponde abonar en concepto de Inscripción en el Registro Oficial Permanente de este Colegio, según sean profesionales con domicilio real en la Provincia de San Luis, con un mínimo de dos años de antigüedad de acuerdo a sus registraciones en L.C., L.E. o D.N.I. y con domicilio fuera de la Provincia respectivamente.-

Art. 2º.-Fijar para el año dos mil diez, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) y de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) el derecho que corresponde abonar en concepto de Habilitación Profesional Anual, según sean profesionales con domicilio real en la Provincia de San Luis, con un mínimo de dos años de antigüedad de acuerdo a sus registraciones en L.C., L.E. o D.N.I. y con domicilio fuera de la Provincia respectivamente.-

Art. 3º.-Fijar para el año dos mil once, la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) el derecho que corresponde abonar en concepto de Habilitación Profesional Anual, a profesionales que ejercen su profesión en la docencia y en relación de dependencia con los Gobiernos Provincial y Municipales y todo otro profesional que no presente trabajo alguno en este Colegio.-

Art. 4º.-Establecer que los Matriculados que opten abonar la Habilitación Profesional Anual de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la presente resolución, al momento de registrar ante este Colegio un trabajo deberá ingresar la diferencia de la Habilitación Profesional Anual, establecida en el Art. 2ª y con la establecida en al Art 3º de la presente resolución de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) y de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00), según sean profesionales matriculados, con domicilio real, dentro o fuera de la Provincia de San Luís, respectivamente.-

Art. 5º.-Toda las Habilitaciones Profesionales Anuales vencen indefectiblemente el 31 de Diciembre de 2.010, independientemente de la fecha en que hayan sido abonadas.-

Art. 6º.-Establecer un plazo hasta el 31 de Enero del año dos mil once para el pago de los derechos a que se refiere el Art. 3, y a partir de esa fecha y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, un recargo del 5 % (cinco por cinco) mensual acumulativo, sobre el monto establecido.-

Art. 7º.-Los matriculados que adeuden la Habilitación Profesional Anual de años anteriores podrán regularizar su situación, pagando desde el año 2.006 hasta el año 2.010, el valor mínimo establecido en el art. 3º, con un recargo del 60%, por cada año en que no se presentaron trabajos; en el caso de detectarse la presentación de algún trabajo se deberá abonar la Habilitación Profesional Anual correspondiente al año en curso, con un recargo del 60%. Asimismo, aquellos colegiados que adeuden Habilitación Profesional Anual, no podrán elegir, ni ser elegidos en la elección de autoridades de esta institución y aquellos profesionales que regularicen su situación, solo podrán elegir autoridades pero no ser elegidos, hasta después de la próxima Habilitación Profesional Anual.-

Art. 8º.-Establecer que el pago de la Habilitación Profesional Anual es requisito indispensable para incluir al profesional en la nómina de los Colegiados con derecho a ejercer su profesión dentro del territorio de la Provincia, como así también gozar de los beneficios que por Resolución pueda establecer la Comisión Directiva.-

Art. 9º.-La Comisión Directiva de este Colegio no dará curso a ningún trámite de Profesionales que no estén al día con el pago de la Habilitación Profesional Anual que le corresponda según el caso.-

Art. 10º.-Por Mesa de Entrada hágase conocer a los Colegiados, por via email y en el transparente de Sede Central y Delegaciones de las ciudades de Villa Mercedes y Merlo.-

Art. 11º.-Comuníquense Publíquese y archívese.-